



Resolución N.º 135/023.

Montevideo, 3 de julio de 2023.

**ASUNTO N.º 2023-5-1-0005252 – FLATER S.R.L. – CLISTOR S.A.-
CONCENTRACIÓN ECONÓMICA.**

VISTO:

La Resolución N° 128/023, de fecha 23 de junio de 2023.

RESULTANDO:

1. Que a través de la precitada la Comisión de Promoción y Defensa de la Competencia dispuso que la información presentada reviste las características de correcta y completa.
2. Que asimismo se dispuso conferir pase al área económica a efectos del análisis de impacto de la concentración proyectada.
3. Que se confirió vista del informe jurídico en atención a la pretensión de confidencialidad deducida por las partes.
4. Que se dio cuenta que a pesar de lo manifestado en el sentido que a la presentación y realizaba conforme la Resolución N° 300/021, y sin perjuicio que *prima facie* la operación era pasible de un tratamiento simplificado, no fue así presentada.

CONSIDERANDO:

1. Que se ha emitido el informe económico N° 153/023, de fecha 30 de junio de 2023.
2. Que la concentración económica presentada consiste en la adquisición del 100 % del capital social de Clistor S.A. por Flater S.R.L.
3. Que Clistor S.A es la titular de dos supermercados en la ciudad de Durazno, denominados Supermercado 18 y Supermercado 18 Sucursal.
4. Que el asesor economista, luego de un análisis de la operación proyectada concluye en el sentido que la misma no generaría cambios significativos en la estructura de los mercados.

5. Que en tal sentido la Comisión de Promoción y Defensa de la Competencia habrá de aprobar en primera fase la operación de concentración económica de marras.
6. Que se aguardará por los participantes de la operación de concentración a efectos de que formulen las indicaciones señaladas en el informe jurídico N° 143/023, del que se les confirió vista por Resolución N° 128/023, de fecha 23 de junio de 2023.

ATENTO:

A las disposiciones de la Ley de Promoción y Defensa de la Competencia N° 18.159 de 20 de julio de 2007 y demás normativa complementaria y concordante.

LA COMISIÓN DE PROMOCIÓN Y DEFENSA DE LA COMPETENCIA

RESUELVE:

1. Aprobar la concentración económica de marras en primera fase.
2. Estar a la voluntad de las partes en lo que respecta a la confidencialidad de la información presentada.
3. Comuníquese a los participantes de la operación de concentración económica.



Dra. Alejandra Giuffra.



Ec. Daniel Ferrés.